

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2023.249

Palmira, FEBRERO VEINTE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Al advertir que lo correspondiente a este proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, está listo para el decreto y consecuente práctica de pruebas, se procederá a ello por esta judicatura, con celebración en audiencia concentrada de instrucción y juzgamiento, arts 372 y 373 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

DECRÉTANSE LAS PRUEBAS SIGUIENTES, CUYA PRÁCTICA DE LAS QUE CORRESPONDAN, SERÁN REALIZADAS EN AUDIENCIA CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS, QUE SE NOS DEBERÁN DELATAR CON TIEMPO, PUEDE SER PRESENCIAL O VIRTUAL, AMÉN DE MIXTA, ES DECIR, PARA UNOS LO PRIMERO Y PARA OTROS LO SEGUNDO, ITERAMOS, SI ASÍ LO QUIEREN.

DE LA PARTE ACTORA INICIAL.

DOCUMENTALES.

Registro de defunción del señor Juan Francisco Duque.

Reconocimiento voluntario.

Registro civil de Ana Delia.

R. C. Nto de María Zuleima.

Ya existiendo los anteriores, no cumple la partida de bautismo, tampoco contraseña de la cédula, solo quizá esta a título informativo, por inconducentes e impertinentes.

Registro civil de Francisco Antonio Duque Romero.

R. Civil de Francisco Javier Duque Lucumí.

Recibos de pago de impuestos.

E. P. 1175 de 24 de agosto de 2022.

Copia de matrícula inmobiliaria 378.137243.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO.

Que primero hará el juez por modo exhaustivo y riguroso en la medida de las posibilidades, para luego acometerlo el profesional que atiende las huestes de la parte actora.

DE LA PARTE DEMANDADA.

Comoquiera se vislumbra, no contestó la demanda o ejercitó hasta el momento defensa alguna, por supuesto, no demandó el decreto y práctica de pruebas.

Para que tenga lugar, la AUDIENCIA CONCENTRADA EN LA FORMA VISTA, DONDE SE FORMULARÁ POR EL JUEZ INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE Y DEMANDADO, en la medida de los posibilidades, rigurosos y exhaustivos, SIN PERJUICIO, ITERAMOS, DE LA CONTRADICCIÓN EN LOS RESPECTIVOS EVENTOS POR SUS APODERADOS JUDICIALES, AMÉN DE LAS RESPECTIVAS PRUEBAS, QUE POR NUESTRA PARTE SERÁ PRESENCIAL Y POR LAS PARTES COMO LO DETERMINEN, POR CASO, VIRTUAL, COSA QUE DE NO SER ASÍ, LO DELATARÁN CON TIEMPO POR FAVOR, debiendo acompañar si no lo han hecho, copias de las cédulas de ciudadanía de partes y testigos y compartir el link para los de esta última naturaleza hayan convocado, por

supuesto, una vez haga lo propio la secretaría, SE FIJA EL DÍA OCHO DE MARZO DE ESTA ANUALIDAD, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6621b22d6e8596817f751b49b00a7f5327718c215898582bf63b2b2f7602a148**

Documento generado en 20/02/2024 07:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>